

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2019 00472 00

Incorpórese a la actuación digital el correo certificado del 7 de marzo de 2021, el cual arrojó resultado negativo.

Como quiera que las diligencias tendientes a obtener la notificación del extremo pasivo fueron infructuosas, y en consideración de lo solicitado en el memorial adjunto al correo electrónico de data 10 de marzo de 2021, se ordena que en la forma y términos previstos en los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, se emplace al señor VANN LEE SÁNCHEZ MORENO, a efecto que concurran a recibir notificación personal del mandamiento de pago dictado en su contra.

Por secretaría dese cumplimiento al artículo 108 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura y en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, esto es, incluir en la base del Registro Nacional de Personas Emplazada la información correspondiente al proceso de la referencia, como quiera que no hay necesidad de la publicación en un medio escrito.

Se itera a las partes en contienda, que una vez integrado el contradictorio, se resolverá lo que en derecho corresponda, frente al recurso de reposición incoado contra el mandamiento de pago, la tacha de falsedad, y las excepciones de mérito presentadas por el extremo ejecutando.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ